Al contestar cite este número

Radicado No:
20213300000124121

Barranquilla, 2021-12-13

Señores
Oferentes Habilitados en la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete IP—002-2020

Ref.: **ANEXO No 1 INVITACION A LOS OFERENTES**

Respetados(as)

Por medio de la presente los invitamos a manifestar interés en operar el Programa Generaciones Sacúdete, el cual tiene como objetivo el de "*Acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía*", esta invitación se enmarca en la atención en el Departamento de Atlántico para atender a 3000 participantes de los cuales se proyectan 2010 adolescentes y 990 jóvenes, en los siguientes municipios:

MUNICIPIO	CUPOS	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	TOTAL CONTRATO
BARRANQUILLA	270	$11.629.169,00	$155.365.290,00	$166.994.459,00
JUAN DE ACOSTA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
MALAMBO	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
POLONUEVO	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
PONEDERA	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
REPELON	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
SANTA LUCIA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
SOLEDAD	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
SUAN	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00

SANTO TOMAS	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
PUERTO COLOMBIA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
BARANOA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
GALAPA	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
PIOJO	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
TUBARA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
USIACURI	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
CANDELARIA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
LURUACO	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
MANATI	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
SABANALARGA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
CAMPO DE LA CRUZ	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
PALMAR DE VARELA	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
SABANAGRANDE	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
JOVENES				
BARRANQUILLA	120	$5.168.520,00	$69.051.240,00	$74.219.760,00
JUAN DE ACOSTA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
MALAMBO	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
POLONUEVO	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
PONEDERA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
REPELON	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
SANTA LUCIA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
SOLEDAD	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
SUAN	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
SANTO TOMAS	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
PUERTO COLOMBIA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
BARANOA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
GALAPA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
PIOJO	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
TUBARA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
USIACURI	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
CANDELARIA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00

LURUACO	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
MANATI	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
SABANALARGA	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
CAMPO DE LA CRUZ	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
PALMAR DE VARELA	60	$2.584.260,00	$34.525.620,00	$37.109.880,00
SABANAGRANDE	30	$1.292.130,00	$17.262.810,00	$18.554.940,00
TOTAL	**3000**	**$129.212.999**	**$1.726.281.000**	**$1.855.493.999**

Este contrato podrá ser por un valor de hasta **$ 1.855.493.999,** más el valor técnico agregado, para una operación de hasta siete (7) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder el 15 de julio de 2022. De ser menor el tiempo la reducción en el presupuesto será proporcional a la reducción al tiempo de operación.

Si está interesado en participar deberá allegar:

1- ANEXO 2 - Manifestación de interés en ofertar el servicio de atención del programa Generaciones Sacúdete
2- ANEXO 3- Formato presentación de experiencias adicionales y diferentes a las presentadas en el Banco de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
3- Certificaciones de Experiencia relacionadas en el Anexo No 3
4- ANEXO 4- Formato de Presupuesto.
5- Acreditación de criterios de desempate (si aplica)

El proponte para acreditar los criterios de selección y obtener la respectiva puntuación deberá aportar experiencia en los siguientes criterios:

CRITERIO 1: Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social tales como:

- Desarrollo de programas de transformación social dirigidos a niñas, niños adolescentes o jóvenes.
- Megatendencias para niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
- Proyectos de innovación dirigidos a niñas, niños, adolescentes o jóvenes.
- Proyectos de emprendimiento dirigidos a adolescentes o jóvenes.

CRITERIO 2: Experiencia en Programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos tales como:

- Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
- Consumo de SPA legales e ilegales.
- Violencia sexual.
- Violencia Basada en Género.
- Delito en la adolescencia.
- Discriminación.
- Embarazo en la adolescencia.
- Violencia intrafamiliar.
- Conducta suicida.

CRITERIO 3: Experiencia en el departamento de ejecución del contrato en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes.
No serán tenidos en cuenta los contratos en los cuales el interesado haya trabajado únicamente con el grupo etario de la primera infancia entendido conforme lo establecido en la Ley 1804 de 2016: "los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".

Para la acreditación del total de la experiencia establecida como criterios de selección se podrá presentar máximo diez (10) certificaciones.

Para acreditación de la experiencia de los criterios 1, 2, y 3 se deberá presentar certificaciones distintas a las presentadas para la habilitación en el banco nacional de oferentes.

No se aceptará experiencia traslapada, en este sentido, la acreditación del tiempo de experiencia que se presente para los criterios 1, 2, y 3, no podrá ser la mismas que se presentó en el Banco Nacional de Oferentes del programa generaciones sacúdete. En el evento que en un mismo criterio se presenten dos o más certificaciones en el mismo periodo de tiempo; el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El oferente en el Formato de Presentación de experiencias deberá establecer de manera expresa a cuál de los criterios aplica la certificación presentada.

La verificación de los criterios 1,2 y 3 se realizará mediante la relación de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado que el oferente debe registrar en el Formato de Presentación de experiencias, junto con la presentación de: 1) certificaciones debidamente suscritas por la entidad contratante o 2) mediante actas de liquidación o 3) acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Para la acreditación de la experiencia, las certificaciones deben ser emitidas por el contratante y contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre del contratista

- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)
- Valor del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación, si la certificación no indica el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.

En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de

		2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por representante legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se

		acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador

		pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar alguno de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTES PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán certificado, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

		(a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una *Mipyme* o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,

	realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de *Mipyme*, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la *Mipyme*, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento *MIPYMES*	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de *Mipymes* en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Presentar más de una manifestación de interés ya sea como persona individual o figura plural y que quedo en la Resolución
2. Cuando existe discrepancia entre los valores diligenciados en la lista de precios de SECOP II, el anexo 4 Formato Presupuesto y en anexo 2 Manifestación de Interés, respecto al valor total del presupuesto, pues siempre se prefiere el diligenciado en la plataforma.
3. Cuando presenta manifestación de interés de figura plural a través de un usuario singular.

El ICBF se permite informar que la presente invitación no genera obligación de contratación.

La información deberá allegarse a través de la plataforma de Secop II en proceso, desde la fecha de publicación de la presente invitación y de acuerdo con el siguiente cronograma

FECHA	ACTIVIDAD	TIEMPO
13/12/2021	Publicación de invitación	1 día

14/12/2021 al 16/12/2021	manifestación de interés	3 días
17/12/2021	evaluación y publicación informe evaluación preliminar	1 día
20/12/2021 al 21/12/2021	Observaciones informes evaluación preliminar y subsanación	2 días
22/12/2021	publicación informe final	1 día
23/12/2021	Traslado del informe final	1 día
24/12/2021	Suscripción de contrato	1 día

Atentamente,

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director Regional Atlántico

Se anexa:
ANEXO No 2. Manifestación de interés en ofertar el servicio de atención del programa Generaciones Sacúdete
ANEXO No 3. Formato presentación de experiencias adicionales y diferentes a las presentadas en el Banco de Oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
ANEXO No 4. Formato de Presupuesto
ANEXO No 5. Obligaciones Generales
ANEXO No 6. Obligaciones Específicas
ANEXO No 7. Manual Operativo del programa.
ANEXO 17. Formato. Conformación Consorcio (SI APLICA)
ANEXO 18 Formato. Conformación Unión Temporal (SI APLICA)
RESOLUCION 9676 de 2021.